



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO PRESTACIONES
ECONÓMICAS SOCIALES POR ACTIVIDADES DE VERANO POR DERECHO DE
CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT.**

1. Objeto de la prestación	3
2. Procedimiento y financiación	3
3. Personas beneficiarias	3
4. Condiciones para acceder a la prestación	4
A. Condiciones generales	4
B. Condiciones económicas	4
5. Documentación a aportar	6
6. Importe de la ayuda	6
7. Obligaciones de las personas beneficiarias	6
8. Lugar y forma de presentación de las solicitudes	7
9. Plazo de presentación de la solicitud	7
10. Resolución y notificación de los procedimientos	7
11. Órgano competente para resolver	8
12. Pago	8
13. Incompatibilidad con otras prestaciones	8
14. Régimen fiscal aplicable	8
15. Publicación de las ayudas	8
Disposición adicional	9



1. Objeto de la prestación.

El objetivo de la prestación es garantizar la participación de niños y adolescentes en las actividades de verano.

En esta base se recogen los aspectos formales y normativos que sólo serán de aplicación en el proceso de solicitud y concesión de prestaciones sociales económicas vinculadas a las ayudas por actividades de verano a las familias para unidades económicas familiares con niños y adolescentes en edad de escolarización infantil y secundaria obligatoria.

2. Procedimiento y financiación.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirán por estas bases específicas y por lo que disponen las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las ayudas tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de los mismos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para el ejercicio en curso. Los gastos públicos se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 400 23100 48902 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el ejercicio en curso.

3. Personas beneficiarias.

Los niños menores de 16 años que estén empadronados en el municipio.

4. Condiciones para acceder a la prestación.

A. Condiciones generales.

1. Las condiciones generales de acceso a la prestación quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
2. Que el niño o adolescente asista a una de las actividades de verano organizadas por el Ayuntamiento o por entidades educativas y/o deportivas que tengan Convenio con el Ayuntamiento y que realicen las actividades en equipamientos municipales. En la convocatoria de la ayuda se detallarán las entidades sujetas.



3. En caso de separación o divorcio esta ayuda la puede solicitar tanto el padre y/o la madre o los tutores/as legales del niño o adolescente siempre y cuando no dupliquen la solicitud en las mismas fechas de la actividad, y cumplan los requisitos de las bases cada una de ellas de forma independiente.

B. Condiciones económicas.

1. Las condiciones económicas generales para acceder a la prestación: estará en función de los ingresos anuales de la persona solicitante y su unidad económica familiar o de convivencia y que deben cumplir con los requisitos que se establecen en la siguiente tabla:

Miembros de la unidad económica de convivencia	Cálculo de los ingresos mínimos para acceder a la ayuda (en referencia a l'IRSC¹)
2	2 veces l'IRSC
3	2,5 veces l'IRSC
4	3 veces l'IRSC
5 o más miembros	3,5 veces l'IRSC

El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Éstos se obtendrán de la suma de las base imponible general e imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se podrá realizar con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa que la Ayuntamiento considere suficiente.

IRSC: L'Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya (IRSC) és la quantitat mensual que l'Administració Autònoma ha establert per a la cobertura de les necessitats bàsiques per a la subsistència d'una persona. Agafant com a referència aquest indicador i en funció del nombre de membres que integren la unitat familiar, es determina la quantitat mínima que haurà de percebre una família per a tenir garantida la cobertura de les seves necessitats bàsiques



**Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat**

Plaça de la Vila, 1
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tel. 936 858 000
www.santfeliu.cat

En caso de que la situación económica del núcleo familiar haya variado sustancialmente durante este año respecto al ejercicio anterior, deberá presentar documentación que lo acredite.

Por núcleo familiar se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia, y los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

2. En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable a quien no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

5. Documentación a aportar.

La documentación a aportar para acceder a la prestación quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales. En concreto para las ayudas de actividades de verano será necesario aportar:

- El documento de Solicitud de la ayuda que se genera en el propio trámite al hacerlo, independientemente de si se hace de forma presencial u online.
- Justificante de haber formalizado la inscripción para la actividad de verano, para las que se solicita la ayuda, debidamente sellada por la entidad organizadora.
- Documento de declaración responsable de cumplimiento de requerimiento de los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, o documentación que acredite la situación económica ha variado durante este año, excepcionalmente, en caso de no disponer de esta documentación tendrán que hacer declaración responsable de ingresos.
- En caso de que haya incumplimiento de la pensión de alimentos, será necesario que la persona solicitante aporte la documentación justificativa oficial correspondiente al Ayuntamiento para acreditar tal situación.

6. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda concedida a la unidad económica familiar será, en general, una ayuda equivalente al 80% del coste básico del servicio. El porcentaje final otorgado en cada unidad económica familiar estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria fijada en el punto 2, Procedimiento y financiación, y al número de solicitudes recibidas.



Las ayudas se aplican por el coste de las actividades básicas de verano, en horario de mañana (excepto en las Guarderías), quedando excluidos el servicio de acogida, el servicio de comedor, tardes u otras actividades adicionales o diferentes a las expuestas en este documento.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

- Destinar el importe de la prestación al objeto de la prestación.
- Si el importe de la prestación social es inferior al coste total del objetivo que se pretende cubrir, la persona solicitante, la unidad económica familiar o la unidad económica de convivencia debe asumir el coste del importe restante a lo que va destinada la ayuda.
- Cuando quede acreditado que la prestación social económica no se ha destinado a la finalidad descrita en el objeto de la prestación, se perderá el derecho a recibir prestaciones sociales económicas por el mismo objeto en la siguiente convocatoria.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de compartir los datos con terceros con el objeto exclusivo de garantizar el aprovechamiento y cumplimiento de los requisitos específicos de la ayuda otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento en relación a la situación de la unidad económica familiar o de la unidad económica de convivencia en cualquier momento y con posterioridad de la concesión de la ayuda, con la posibilidad de revocación del mismo si se comprueba que la situación económica en el momento de la solicitud no cumple con los requisitos generales y económicos de las presentes bases.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de pedir el reintegro de los fondos recibidos en su totalidad o parte.

8. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

El lugar y forma de presentación de las solicitudes quedará recogido en la convocatoria específica.



9. Plazo de presentación de la solicitud.

Los plazos para presentar la solicitud de ayuda se concretarán en la convocatoria específica.

Fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud.

10. Resolución y notificación de los procedimientos.

La resolución y notificación de los procedimientos quedan recogidas en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

11. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver las ayudas queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

12. Pago.

El procedimiento de pago queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

En el caso de las ayudas de las actividades de verano se podrán pagar directamente al proveedor del servicio, éste constará como endosatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma de pago para ajustarla a los plazos y condiciones de los procedimientos.

13. Incompatibilidad con otras prestaciones.

La ayuda económica objeto de esta convocatoria es compatible con otras ayudas económicas de la misma naturaleza hasta el importe total objeto de la subvención.



**Ajuntament de
Sant Feliu
de Llobregat**

Plaça de la Vila, 1
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tel. 936 858 000
www.santfeliu.cat

14. Régimen fiscal aplicable.

El régimen fiscal aplicable queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

15. Publicación de las ayudas.

El procedimiento de publicación de las ayudas queda recogido en las Bases Generales que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Disposición adicional.

Las presentes bases específicas se publicarán y entrarán en vigor una vez aprobadas, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, restando a posteriori su publicación en la web municipal, sin perjuicio de atenerse a lo que establece el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y la normativa en materia de subvenciones.